

16.
m. seran castigados con el mayor rigor, como
pida la malicia, y circunstançias del hecho.
Que ning. persona q. coorra encargo p. b. pueda
continuarlo el exercicio sin q. haya presentado
do antecorrim. el Título, o facultad p. dho
exercicio, o encargo de no haverlo presentado
proteente enerte Ayuntamiento. Quando de go
traxo ochos dias, y en defecto de no presentarlo
abstenga enteram. de exercer el empleo,
curriendo en las penas de los q. se mezclan
en facultades q. no tienen de los legitimos super
iores, q. deben darlas, lo contrario haciendo
que ning. mujer en todo el año pueda ir a
traer agua a la fuente del Real, su valva
dia, ni de noche baxo la pena de diez m. y pen
dex el cantario cada vez q. lo exegute; pero
bien podran llevar en los Caños de la plaza
en todo el año de dia, y de noche hasta la hora
baxo la misma pena lo contrario haciendo
que las referidas mujeres no puedan en ning.
noche de año labar la ropa en los lavaderos
q. estan fuera de la poblaz. ni tampoco a
q. sea de dia en el incheo q. llaman de la
fuente del Real, y en defecto vexan multada
en la pena de diez m. p. cada vez q. se apre
hendieren. Que se guarden, y obedezcan p. dho
of. de esta jurisdiccion de qualquier con
dicion q. sea las ordenanzas q. esta Culla
tiene p. su buen gobierno, y las de ma
gram. de m. p. prohibidos; vedas de casa

